



Resolución Ministerial 381-2003-MTC/03

Lima, 21 de mayo de 2003.

VISTO:

El laudo arbitral de derecho dictado en el caso signado con el N° 562-149-2001 expedido mediante Resolución N° 50 del 9 de mayo de 2003, por el Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-94-TC se aprobaron los contratos de concesión de Entel Perú S.A. y CPT S.A. (hoy Telefónica del Perú S.A.A.) en el que se estipuló que cualquier controversia que surja de o en conexión con el contrato, su interpretación o ejecución, incluyendo cualquier aspecto relativo a su existencia, validez o terminación, de no llegarse a un acuerdo, sería resuelto mediante arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Lima;

Que, en febrero de 2002, Telefónica del Perú S.A.A. interpuso demanda arbitral contra el OSIPTEL y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de que el Tribunal declare el incumplimiento de los referidos contratos de concesión en lo que se refiere al establecimiento de cargos de interconexión, la metodología aplicada para tal efecto, entre otros;

Que, mediante laudo de fecha 9 de mayo del 2003, el Tribunal Arbitral presidido por el doctor Baldo Kresalja Rosselló e integrado por los doctores Shoschana Zusman Tinman y Enrique Palacios Pareja, se declaró competente para el caso y falló declarando fundada en parte una de las pretensiones de la demandante respecto a la fijación de cargos de interconexión;



Que, existen argumentos para solicitar la anulación del referido laudo arbitral, principalmente por haberse laudado sobre materia que no es objeto de arbitraje; por lo que en resguardo de los intereses del Estado es necesario se autorice al Procurador Público a cargo de los asuntos del Estado, a fin que interponga el recurso de anulación correspondiente;

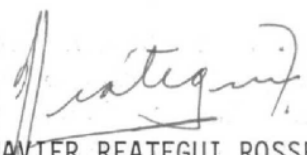
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27791, Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga e impulse el recurso de anulación de laudo arbitral expedido por el Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima presidido por el doctor Baldo Kresalja Rosselló e integrado por los doctores Shoschana Zusman Tinman y Enrique Palacios Pareja.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al mencionado Procurador Público para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JAVIER REATEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

